



RESOLUCIÓN No. DE

“Por medio de la cual se crea un Comité de Seguimiento al Plan Anualizado de Caja - PAC - en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto 2489 de 2006, la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4802 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que el Decreto 4802 de 2011 señaló en el numeral 23 del artículo 7°, entre las funciones asignadas a la Dirección General, además de las establecidas en la ley, *“Crear organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad”*.

Que la Ley 225 de 1995 modificó la Ley Orgánica del Presupuesto, asignando las funciones de administración de PAC a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - DGCPTN (art. 23), las cuales estaban bajo responsabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional - DGPPN- y contemplaban las de asignación, control y consolidación del PAC. Así mismo, se deben considerar los Decretos 568 y 111 de 1996, y 4730 de 2005.

Actualmente, la administración del PAC está bajo la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, de acuerdo con el Decreto 246 del 28 de 2004. Finalmente, y para efectos de ilustrar el manejo de recursos públicos y la aplicabilidad del sistema SIIF-Nación es conveniente consultar los Decretos 178 de 2003, 2789 de 2004, 4318 de 2006 y las circulares Externas N° 063 de 2011.

Se considera el Plan Anualizado de Caja – PAC - como el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional para los órganos financiados con recursos de la Nación y el monto máximo de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos (Recursos Propios), con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. (Art. 73 inciso 1° Decreto 111 de 96) y (Art. 1° Decreto 0630 de 96).

Así mismo, como herramienta debe garantizar el funcionamiento del Sistema de Control Interno, con el propósito de dar cumplimiento a la distribución de PAC; con base en las metas de pago aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS- el cual asigna el PAC a cada entidad por objeto de gasto; dando un valor máximo a situar a cada órgano ejecutor durante la vigencia fiscal, y debe considerar las prioridades establecidas por la norma para atender los gastos de funcionamiento, (Personales, Generales y Transferencias), Servicio de la deuda (Interna – Externa) e inversión (Ordinaria y Específica) respectivamente.

Adicionalmente debe contemplar el pago del Rezago Presupuestal de la vigencia anterior, cuando queden remanentes, o montos para asignar recursos a las diferentes vigencias; también se pueden efectuar provisiones para sufragar posibles contingencias y/o aplazamientos que reduzcan valores de uno o varios meses, de meses actuales o subsiguientes y acreditarlos en mes(es) futuro(s) dentro de la misma vigencia; o modificaciones presupuestales que se originen en el transcurso de la misma; para lo cual cada una de las entidades beneficiarias de los recursos del presupuesto nacional deberá ingresar al sistema SIIF II y efectuar la distribución inicial de PAC para el próximo año Antes del 20 de diciembre de cada vigencia según, (Art. 29 del Decreto 568 de 1996), donde se proyectará para cada objeto de gasto apropiado en el decreto liquidatorio, la mensualización de los montos a pagar durante el lapso de la vigencia. Una vez recibidas las solicitudes, la DGCPTN analiza y consolida la información con el fin de ajustarlas a la meta de pago y a la disponibilidad de recursos en la Cuenta Única Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Crear el Comité de Seguimiento al Plan Anualizado de Caja – PAC - en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

ARTÍCULO 2. Función. Las siguientes son funciones del Comité de Seguimiento al Plan Anualizado de Caja - PAC:

- Evaluar las solicitudes de PAC remitidas por las diferentes áreas de la Unidad, consolidadas por Dirección, Subdirección y Secretaría General.
- Aprobar las solicitudes y programación de PAC para el mes respectivo.
- Hacer seguimiento mensual a la ejecución del Plan Anualizado de Caja –PAC-, solicitado por las dependencias que realizaron la programación.

ARTÍCULO 3. Conformación del Comité. El Comité de Seguimiento al Plan Anual de Caja – PAC, estará integrado por:

- Dirección General o su delegado.
- Secretaria General o su delegado.
- Director de Reparación o su delegado.
- Director de Gestión social Humanitaria o su delegado.
- Jefe oficina Control interno o su delegado.
- Subdirector General o su delegado.
- Coordinador Fondo Reparación de Víctimas.
- Coordinador Grupo de Gestión Financiera.
- Profesional del Grupo de Gestión Financiera, responsable de realizar la programación, control y evaluación de los niveles de ejecución del Plan Anual de Caja (PAC).
- Pagador de la UARIV.

PARÁGRAFO. La participación de los miembros del Comité se enmarcará en el ejercicio de las funciones correspondientes a sus cargos.

ARTÍCULO 4. Reuniones del Comité: El Comité de Seguimiento al Plan Anualizado de Caja - PAC - se reunirá dos veces al mes: Una para la aprobación del PAC a solicitar (primeros 5 días del mes) y otra para la evaluación y seguimiento a la ejecución del mes (entre el 15 y 20 de cada mes).

PARÁGRAFO. Las reuniones darán inicio con la presencia de al menos cinco (05) miembros del Comité, de los cuales máximo 2 pueden ser delegados, lo que constituirá quorum decisorio para el desarrollo de esta, teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno únicamente recomienda.

ARTICULO 5. Responsabilidad de los miembros del Comité. Los miembros del Comité de Seguimiento al Plan Anualizado de Caja – PAC- deberán, como mínimo:

1. Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
2. Presentar aclaraciones, solicitudes o sugerencias al comité, sobre los asuntos que afecten una adecuada ejecución del Plan Anualizado de Caja; solicitado y aprobado en los informes y/o comunicados de administración presupuestal y que modifiquen los requerimientos de la información financiera de las dependencias y de la Unidad.
3. Suministrar la información necesaria a la Secretaria General y al Grupo de Gestión Financiera para la consolidación de informes mensuales sobre el avance y resultados de la gestión del Comité de Seguimiento al PAC.

PARÁGRAFO. Para que una aclaración, solicitud o sugerencia sea enviada a las instancias de las que trata el numeral segundo de este artículo, deberá ser aprobada por al menos tres (3) de los cinco (5) votos del Comité Consultivo.

ARTÍCULO 6. Funciones de la Secretaría del Comité de Seguimiento al PAC.

1. Elaborar el calendario de las reuniones ordinarias del Comité.
2. Llevar el control de las reuniones de acuerdo al cronograma previsto.
3. Realizar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
4. Elaborar las actas de las reuniones del Comité.
5. Consolidar los informes mensuales y los reportes de avance de la gestión.

ARTÍCULO 7. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

RAMON RODRÍGUEZ ANDRADE

Director General (E)

Proyectó: Yolanda Reinoso T.

Revisó: Liza N. Botello Payares – Coordinadora Grupo Gestión Financiera.

Revisó: John Vladimir Martin R. – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Carolina María Moncada Z. – Secretaria General